

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
[iprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICTORIO DE EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA CONTRA JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS RAD: 2019-00068

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado de los Herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA q.e.p.d., quien falleció el día 28 de Julio de 2002, JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Guataqui Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía No.20.647.563 de Guataqui, en calidad de cónyuge superviviente, ANA LUCY GONZALEZ TORRES también mayor de edad, vecina de Guataqui Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.916.864 expedida en Bogotá, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES, también mayor de edad, vecino de Guataqui Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.862 y ADELA GONZALEZ TORRES también mayor de edad, vecina de Guataqui Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.262 de Cali, previo al poder por ellos conferido y de conformidad con lo expresado en el auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con fecha Julio 01 de 2020 y surtido el traslado a mis mandantes como Litisconsortes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA es propietario en común y proindiviso del predio La Esperanza jurisdicción de Guataqui Cundinamarca, igual a como son propietarios en común y proindiviso, los Litisconsortes Señoras JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, ANA LUCY GONZALEZ TORRES, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES, en calidad de herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, conforme a la escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto

**SEPTIMO:** Es Cierto aunque mis mandantes no recuerdan la fecha exacta en que fue desplazado de la posesión material el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, sin embargo reitera que el responsable del desplazamiento de la posesión material de la fracción que en común y proindiviso con demandantes y demandados le corresponde al señor RODRIGUEZ DEVIA, es el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

**OCTAVO:** Es cierto pero tal como se manifestó en el punto anterior, los Litisconsortes, no recuerdan la fecha exacta en que fue desplazado de la posesión material, el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

**NOVENO:** Es cierto y además coinciden en afirmar que los responsables de las maniobras fraudulentas con las que se desplazó al Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA de la posesión material y explotación del predio en mención, son El Señor JOAQUIN RAMIREZ

191

MARTINEZ, Señora HILDA CARDENAS, Señores LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS.

**DECIMO:** Es cierto.

**ONCE:** Es cierto.

**DOCE:** Es cierto.

### **A LAS PRETENSIONES**

Respecto a las pretensiones de la demanda, mis mandantes Señoras JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ y ANA LUCY GONZALEZ TORRES, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES, no se oponen a ninguna de ellas por considerarlas justas, equitativas y ajustadas a derecho.

De otra parte, por tratarse de un litisconsorcio necesario por la pluralidad de actores y demandados, configurándose así un supuesto de configuración forzosamente conjunta respecto de los titulares de la relación jurídica que será controvertida en juicio y que surge cuando la relación de derecho sustancial sobre la cual ha de pronunciarse el Juez, está integrada por una pluralidad de sujetos bien sean activos o pasivos, en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan sino que se presenta como una sola, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos. Además por ser similares las pretensiones de mis mandantes como litisconsortes y sobre el mismo predio rural, La Esperanza jurisdicción del Municipio de Guataqui Cundinamarca con folio de Matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, es procedente la acumulación de pretensiones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículos 20, 25, 26, 60, 61, 67, 82 a 84, 88, 368 y siguientes, 398, 591, 592, 624 y 626 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

### **EN CUANTO A LAS PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez tener como pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Poder conferido por las Señoras JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ y ANA LUCY GONZALEZ TORRES, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES.
- 2.- Registro Civil de Nacimiento de ANA LUCY GONZALEZ TORRES
- 3.- Escritura Pública 3721 de Diciembre 22 de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima.
- 4.- Certificado de tradición del predio La Esperanza con folio de matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Girardot.
- 5.- Certificado de Avalúo Catastral del Predio La Esperanza con ficha catastral actual 00-01-00-0001-0003-0-00-00-0000. Anterior 00-01-0001-0003-000.

- 6.- Copias del Plano del Predio La Esperanza distinguido con ficha catastral No.00-01-0001-0003-000 y matricula inmobiliaria 307-2816.
- 7.- Copia de la Resolución No.6 de Julio 30 de 2015 proferida por el Jefe de Planeación Municipal de Guataqui Cundinamarca LUIS MIGUEL REY SERRANO, con la que se otorgó licencia de subdivisión del predio La Esperanza con ficha catastral 00-01-0001-0003-000, al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.
- 8.- Copia de la Queja formulada por el Demandante y la Señora NOHORA GONGORA MEJIA, ante funcionarios del INCODER de fecha 01 de Octubre de 2008.
- 9.- Oficio de Julio 5 de 2011 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dirigido a ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, TITO FIGUEROA BARRAGAN, VIRGILIO ESPINOSA, JAVIER SERRATO MOLINA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATAQUI.
- 10.- Oficio con radicado 20152109775 del 25 de Febrero de 2015 dirigido por el INCODER al Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, con el cual se le informa que para dicho instituto la tenencia del predio La Esperanza se mantiene en común y proindiviso y que no ha entregado autorización a funcionario alguno para efectuar reemplazos en la explotación de las cuotas partes de las tierras que le corresponden a los propietarios campesinos y que tampoco ha autorizado al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ para recaudar renunciias de los campesinos beneficiarios del subsidio de tierras.
- 11.- Copia del Oficio 1835 de Noviembre 05 de 2008, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.
- 12.- Copia del Oficio 1976 de Noviembre 20 de 2008, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.
- 13.- Copia del Oficio 201600444986 del 21/12/2016 de la Defensoría del Pueblo, con el cual le manifiesta al demandante que puso en conocimiento de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, los hechos de presuntas amenazas y despojo en tomo a la parcelación del Predio La Esperanza y comunico a la Procuraduría Regional Cundinamarca a cerca de las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del extinto INCODER y de la Administración Municipal.
- 14.- Registro civil de Defunción de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA
- 15.- Registro Civil de Matrimonio de JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ
- 16.- Registros civiles de nacimiento de DAGOBERTO, ANA LUCY y ADELA GONZALEZ TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, Citar y hacer comparecer a su Despacho a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, HILDA CARDENAS, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y LUIS MIGUEL REY SERRANO ex - Jefe de Planeación Municipal de Guataqui, quien expidió la resolución 06 de Julio 30 de 2015, para que respondan el Interrogatorio que les formularé con respecto a los hechos de la demanda, en la fecha y hora que señale su Despacho y que allegare oportunamente en sobre cerrado al Juzgado.

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de perito con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte de los demandados, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.


NOTIFICACIONES

El demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA en la carrera 6 No.2-23 Barrio Centro del Municipio de Guataqui Cundinamarca, Celular 3143327406.

Los Litisconsortes JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, ANA LUCY, DAGOBERTO y ADELA GONZALEZ TORRES, en la calle 8 No.2-59 Guataqui Celular 3142544585 correo electrónico [jecarsconfecciones@gmail.com](mailto:jecarsconfecciones@gmail.com)

El Suscrito apoderado en el Conjunto residencial Ocobos uno Torre 15 apartamento 301 Ibagué Tolima, celular 3162206891 correo electrónico [giljose1954@hotmail.com](mailto:giljose1954@hotmail.com)

Atentamente,



JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS  
C.C. No.5.946.404 del Líbano Tolima  
T.P. No. 176.554 DEL C.S.J.

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
[jpmalguataqui@cendof.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalguataqui@cendof.ramajudicial.gov.co)

JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.20.647.563 de Guataqui, ANA LUCY GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.916.864 expedida en Bogotá, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.862 de Guataqui Cundinamarca, residenciados en la calle 8 No 2 -59 de Guataqui, ADELA GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.262 de Cali y residenciada en la carrera 47 C No 40 -72 de Cali Valle, MAURICIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.057.069 de Guataqui, residenciado en la carrera 31 No 69 J Sur Bogotá, MARIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.957 de Guataqui y residenciado en la calle 81 No.94 L 43 apartamento 308 Barrio Bachue Bogotá, ISRAEL GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.11.230.062 de La Calera, residenciado en la calle 43 B 21 A 46 E Barrio Villa Sandra Soacha Cundinamarca, EDILBERTO GONZALEZ TORRES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.282.867 de Guataqui, residenciado en la calle 8 No.1 -84 Barrio Flandes Bajo La Calera Cundinamarca, JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.730 de Bogotá, residenciado en la calle 81 No.90 -61 Barrio Primavera Norte Bogotá, GERMAN GONZALEZ TORRES, C.C.No.3.070.150 de La Calera, celular 3123501146 correo electrónico [jgarcasconfecciones@gmail.com](mailto:jgarcasconfecciones@gmail.com) en nuestra calidad de Herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA q.e.p.d., y quien falleció el día 29 de Julio de 2002, por medio del presente manifestamos a su Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 del Líbano Tolima y T.P. No.176.554 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, Contesté demanda y formule las acciones legales pertinentes dentro del proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio o de Dominio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA Contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, HILDA ROSA CARDENAS, JOSE IVAN IBÁÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y OTROS radicado bajo el No.2019 - 00066

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para sustituir, conciliar, transigir, desistír, recibir, proponer excepciones y todas las demás facultadas inherentes al presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Josefina Torres*  
JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ  
C.C. No.20.647.563 de Guataqui

*Ana Lucy Gonzalez Torres*  
ANA LUCY GONZALEZ TORRES  
C.C. No.51.916.864 de Bogotá

*Dagoberto Gonzalez Torres*  
DAGOBERTO GONZALEZ TORRES  
C.C. No.3.056.862 de Guataqui

*Adela Gonzalez Torres*  
ADELA GONZALEZ TORRES  
C.C.No.66.905.262 de Cali

595

415

LIBRO DEL  
ESTRADO

Acta Gonzalez Torres  
En la Republica de Col. Departamento de Quind

Municipio de Guatagani  
del mes de febrero de mil novecientos 70.

se presento el señor Jose Antonio Gonzalez mayor de  
edad de nacionalidad Col. natural de Guatagani domiciliado

en Guatagani y declaro que el día once 11  
del mes de febrero de mil novecientos setenta setenta setenta setenta

una de la presente nacio en el condado  
del municipio de Guatagani Republica de Col. sus padres

sexagenarios a quienes se ha dado el nombre de Isidoro  
hijo legitimo de señor Jose Antonio Gonzalez de 95 años de edad

natural de Guatagani Republica de Col. de profesion Agricultor  
y la señora Joséphina Torres de 85 años de edad natural de

Guatagani Republica de Col. de profesion Ujora sus  
abuelos paternos Melchor Gonzalez y Maria Elena Pincheira

y abuelos maternos Emilio Torres y Calixto Torres  
Fueros testigos Daniel Rojas y Aurelio Fuentes

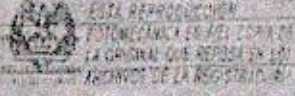
En la de la cual se firmo la presente acta  
El declarante Jose Antonio Gonzalez C.C. 2820412

El testigo José P. Rojas C.C. 282.704 Guatagani

El testigo Julio Fuentes C.C. 282023 Guatagani

Insustituible

Para efectos del articulo septimo (5) de la Ley 25 de 1932, reconozco el niño a que se refiere  
esta Acta como hijo natural y que legitimo tiene



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESTADO CIVIL  
26033134

27 MAR - 1970

28 MAR 1970



5  
196

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUM 51918854

152676129

REGISTRARIA DE GUATAQUI COLOMBIA - CUNDINAMARCA GUATAQUI

GONZALEZ TORRES ANA LUCY

1950 m. 8.10 23 PROMIN

COLOMBIA CUNDINAMARCA GUATAQUI

SOLICITUD ESCRITA

TORRES JOSEFINA

SIN INFORMACION COLOMBIA

GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

CC 232.041 COLOMBIA

GONZALEZ TORRES ANA LUCY

CC 51 918.854

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que otorga la copia al interesado

Fecha

Nombre y firma

2017 Jul 07 HARRY ALEJANDRO PONSECA GARZON - RE

Asociación paterna

Nombre y firma del funcionario que otorga la copia al interesado

Fecha

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS  
07 JUL 2017 - SERIAL REEMPLAZA A 0997583900 - 23 DIC 1956  
CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - ESTE SERIAL REEMPLAZA  
AL FOLIO 178 DEL TOMO 5 DE RUN POR ADICION DEL APELLIDO MATERNO EN LOS  
DATOS DEL INSCRITO. ART. 4 DECRETO 899 DE 1988. HARRY PONSECA GARZON



197

En el Estado de...

En la Republica de El Salvador Departamento de San Salvador

Municipio de San Salvador del mes de Julio de mil novecientos 58

se presenta el señor Juan Antonio mayor de edad, de nacionalidad natural de El Salvador domiciliado en San Salvador y declara: que el día

17 del mes de Julio de mil novecientos 58 siendo las 4 PM de la tarde en San Salvador

del municipio de San Salvador Republica de El Salvador un niño de sexo masculino

que quien se le ha dado el nombre de Juan Antonio hijo legítimo del señor Juan Antonio de 27 años de edad, natural de El Salvador Republica de El Salvador de profesión Comerciante y la señora

Josefina de 28 años de edad, natural de El Salvador Republica de El Salvador de profesión Profesora siendo abuelos paternos

Manuel Gonzalez y Olivia Hernandez abuelos maternos Antonio y Concepcion Fueron testigos

En fe de lo cual se firmo la presente Acto

El declarante, Juan Antonio

El testigo, Bernardo de Jesus Cédula No. 282420

El testigo, Juan Antonio Cédula No. 282420

Leopoldo Toranzo C.

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconoce al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

20 JUL 1958

20 JUL 1958





198

del  
avante  
de la  
ayuntamiento

Jose Antonio Gonzalez Hernandez  
Josefina Torres

En la Republica de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Guatagani

a las 7 de la noche del mes de Marzo

del mil novecientos veintiocho y cinco  
El señor Jose Antonio Gonzalez Hernandez

de 25 años de edad, natural de Guatagani Republica de Colombia  
Vecino de Guatagani estado civil anterior soltero

de profesion agricultor y la sefiora Josefina Torres  
de 26 años de edad, natural de Guatagani Republica de Colombia

vecina de Guatagani de estado civil anterior soltera  
de profesion q. d. n. s.

La ceremonia se celebró en el P. San Marcelino

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que orienta esta Acta y se firmó en conformidad.

El contrayente *Jose Antonio Gonzalez Hernandez* C.C. # 3823988 de Guatagani

La contrayente *Josefina Torres*

El testigo *Antonio Romeral* C.C. # 399907 de Guatagani

El testigo *Jose I. # 212*

*Jose Antonio Gonzalez Hernandez*  
DEPARTAMENTO DE CAUCA  
MUNICIPIO DE GUATAGANI

Las contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos.

8 JUN 2020

REGISTRO CIVIL  
20017418-1

8 JUN 2020

REGISTRO CIVIL  
MUNICIPIO DE GUATAGANI

8 JUN 2020

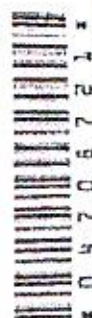


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04708721



199

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código: A 5 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/inspección de Policía: COLOMBIA CONDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0000282041

Sexo (en letras): MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/inspección de Policía: COLOMBIA CONDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC

Fecha de la defunción: Año 2002, Mes JUL, Día 28, Hora 04:00

Número de certificado de defunción: A1448342

**Presunción de muerte**

Jurado que profiere la sentencia: \*\*\*\*\*

Fecha de la sentencia: Año, Mes, Día

Documento presentado: Autorización Judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario: LEONARDO PRADA MEDICO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: CARRENO ROMERO JAIRO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079157527

Firma: [Firma]

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Firma: \*\*\*\*\*

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Firma: [Firma]

**Fecha de inscripción**

Año 2002, Mes AGO, Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DILIA ZORRIDA RENTERIA SANTAMARIA

ESPACIO PARA NOTAS

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970), TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART. 2 DEC. 2189 DE 1983). EXENTO DE SELLO (ART. 11 DEC 2150 DE 1995).

Fecha de Expedición: 05 AGO. 2020

MIGUEL ELIAS PUMAREJO SANCHEZ  
Registrador Auxiliar de Chapinero L.02

ORIGINAL RA LA OFICINA DE REGISTRO.

Escaneado con C